



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2003/1/345.

Montevideo, 1° de junio de

2005.-

RESOLUCIÓN 197 ACTA 018

VISTO: las denuncias formuladas por los permisionarios de las emisoras CX 214 A (frecuencia 90.7 Mhz.) y CX 221 (frecuencia 92.1 Mhz.) respecto interferencias provocadas por la emisora que transmite en la frecuencia 93.3 Mhz (CX 227 A), ubicadas en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la Resolución N° 102/2000 de 1/2/2000, los parámetros autorizados son de 1Kw de potencia efectiva radiada/75mts. de altura media de antena;

II) que por Resolución de la URSEC N° 263 del 12 de agosto de 2004, se intimó al Sr. Abel Amílcar Duarte Rodríguez, permisionario de CX 227 A “FM Minas”, a que en un plazo de 30 días, a partir del día siguiente a su notificación, elimine la emisión no esencial de la frecuencia 87.95, ajustando los parámetros a los autorizados en la Resolución N° 102/2000 de 1° de febrero de 2000, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que se estimen pertinentes.

CONSIDERANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 951/004 de fecha 21 de octubre de 2004 autorizó al Sr. Abel Duarte a operar en la frecuencia 93.3 MHz, en la localidad de Minas, Departamento de Lavalleja, con una potencia de 0,500 KW PER con 30 metros de altura media de antena H.M.A.;

II) que por Resolución de URSEC N° 011 de fecha 28 de febrero de 2005, esta Unidad Reguladora habilitó definitivamente a la estación radioeléctrica que opera el permisionario, con los parámetros antes citados.

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Letrada,

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1- Dejar sin efecto la Resolución de la URSEC N° 263 del 12 de agosto de 2004, mencionada en el Resultando II), archivando las presentes actuaciones.

2- Pase a la Secretaría General, notifíquese, Radiodifusión, Cumplido archívese.

|

|